



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 030-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 030-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de marzo de 2021, a las 14h47. **VISTOS.**- Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (01) una foja firmado por el denunciado y su abogada defensora, con (01) una foja de anexo, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de marzo de 2021 a las 20h22 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 20h42.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 03 de febrero de 2021 a las 09h25, (01) un escrito en (09) nueve fojas y en calidad de anexos (01) una foja, firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, que contenía una denuncia¹ en contra del abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 por el cometimiento de una presunta infracción electoral.
- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 030-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de febrero de 2021 a las 11:16:49, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².

La causa ingresó en el Despacho del juez de instancia el 03 de febrero de 2021 a las 15h17, en (01) un cuerpo contenido en (13) trece fojas³.

- 1.3.** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0049-M de 11 de febrero de 2021⁴, que contenía la excusa presentada por este juzgador para conocer y resolver la causa Nro. 030-2021-TCE; y, Resolución Nro. PLE-TCE-1-19-02-2021 dictada el 19 de febrero de 2021 a las 09h30⁵, a través de la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió negar la referida excusa
- 1.4.** Auto dictado el 22 de febrero de 2021 a las 17h37⁶, a través del cual se dispuso en lo principal al denunciante doctor Manuel Pérez Pérez

¹ Fs. 1 a 10.

² Fs. 11 a 13.

³ F. 14.

⁴ Fs. 68 a 69.

⁵ Fs. 73 a 76.

⁶ Fs. 81 a 82.



que aclare y complete su denuncia en los términos señalados en ese auto.

- 1.5. Escrito del doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, ingresado en este Tribunal el 24 de febrero de 2021 a las 08h29⁷, en (09) nueve fojas y recibido en este Despacho el mismo día a las 08h39.
- 1.6. Auto dictado el 25 de febrero de 2021 a las 16h07, a través del cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ordenó que el día lunes 01 de marzo de 2021 a las 15h00 el denunciante concurriera ante este juez electoral para que declare bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio del denunciado⁸.
- 1.7. Acta de Declaración Juramentada sobre la imposibilidad de determinar el domicilio del presunto infractor: Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, de 01 de marzo de 2021⁹.
- 1.8. Auto dictado el 02 de marzo de 2021 a las 16h37¹⁰, mediante el cual se dispuso en lo principal: **a)** Admitir a trámite la presente causa; **b)** Señalar para el día lunes 29 de marzo de 2021 a las 08h30 la realización de una audiencia oral única de prueba y alegatos, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Disponer la citación al presunto infractor a través un periódico de circulación nacional, en consideración de la declaración bajo juramento rendida por el denunciante; y la elaboración del correspondiente extracto de citación, **d)** Atender el requerimiento de prueba solicitada por el denunciante. **e)** Oficiar al Defensor Público Provincial de Pichincha para que designe un defensor público que asuma la defensa técnica del denunciado en caso de requerirlo. **f)** Remitir atento oficio al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que garantice el orden y seguridad durante la realización de la audiencia.
- 1.9. Oficios Nros. 026-2021-KGMA-ACP de 02 de marzo de 2021¹¹, dirigido al Defensor Público Provincial de Pichincha, y 027-2021-KGMA-ACP de 02 de marzo de 2021¹², dirigido al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, firmados respectivamente por la secretaria relatora del Despacho.
- 1.10. Extracto de citación; y, Acta de entrega-recepción de 03 de marzo de 2021, suscrita por la secretaria relatora del Despacho y el denunciante¹³.
- 1.11. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0171-O en (01) una foja, de 03 de marzo de 2021, suscrito por el secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en este Despacho el 03 de marzo de 2021 a las 16h15, al que se adjunta en calidad de anexo (01) DVD-RW, marca

⁷ Fs. 89 a 97.

⁸ Fs. 99 a 99 vuelta.

⁹ Fs. 104 a 104 vuelta.

¹⁰ Fs. 105 a 107.

¹¹ Fs. 112 a 114.

¹² Fs. 115 a 117.

¹³ F. 119.



Verbatim de 4.7 GB en cuya portada consta el título “CAUSAS Nos. 001-2021-TCE; 021-2020-TCE; 080-2020-TCE; 123-2020-TCE; 131-2020-TCE; 137-2020-TCE; 153-2020-TCE; 164-2020-TCE”¹⁴.

- 1.12.** Oficio Nro. DP-DPP17-2021-0041-O, en (01) una foja, de 04 de marzo de 2021, firmado electrónicamente por directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E), ingresado en este Tribunal el 04 de marzo de 2021 a las 09h17, y recibido en este Despacho el mismo día a las 09h30¹⁵.
- 1.13.** Escrito en (01) una foja firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez, ingresado en este Tribunal el 14 de marzo de 2021 a las 12h12¹⁶, con (01) un anexo que corresponde a: (01) una publicación del Diario “El Universo” de fecha miércoles 10 de marzo de 2021, constante en (16) dieciséis fojas; (01) una revista titulada “Qué” constante en (08) ocho fojas; y, una revista “Informe Empresarial”, constante en (42) cuarenta y dos fojas. El escrito y sus anexos, ingresaron al Despacho en la misma fecha a las 12h14.
- 1.14.** Auto dictado el 17 de marzo de 2021, a las 13h07¹⁷, mediante el cual en lo principal se dispuso: **a)** Considerar en el momento oportuno el contenido del DVD remitido mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0171-O de 03 de marzo de 2021, que contiene la documentación solicitada como prueba por el denunciante. **b)** Comunicar que durante la audiencia se cuente con el doctor Miguel Lara, defensor designado por la Defensoría Pública Provincial de Pichincha y expresar que se le notificaría en la dirección electrónica señalada. **c)** Disponer que la Secretaría General certifique “... si el señor **JIMMI ROMÁN SALAZAR SÁNCHEZ** y/o su abogado patrocinador han presentado ante este Tribunal, algún escrito desde el 10 de marzo al 15 de marzo de 2021, en relación a la causa Nro. 030-2021-TCE.”; y que por otra parte, la secretaria relatora de este Despacho siente la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** Notificar ese auto al presunto infractor a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y para garantizar el debido proceso, asignarle a través de Secretaría General, una casilla contencioso electoral. **e)** Señalar que el expediente físico de la causa se encuentra a disposición de las partes procesales, abogados y defensor público, para su consulta, en la secretaria relatora del Despacho.
- 1.15.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0277-O de 17 de marzo de 2021¹⁸, dirigido al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, firmado por el secretario general de este Tribunal, a través del cual se le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 060 para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

¹⁴ Fs. 120 a 121 vuelta.

¹⁵ F. 124.

¹⁶ Fs. 127 a 193.

¹⁷ Fs. 195 a 196.

¹⁸ F. 205.



- 1.16.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0229-O de 18 de marzo de 2021¹⁹, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en este Despacho el mismo día a las 10h16; y, Razón sentada el 18 de marzo de 2021 por la secretaria relatora del Despacho²⁰.
- 1.17.** Auto dictado el 24 de marzo de 2021 a las 15h47²¹, a través del cual se dispuso: **a)** Agregar documentos. **b)** Considerar en el momento procesal oportuno la certificación emitida por el Secretario General mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0229-O de 18 de marzo de 2021 y la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho de fecha 18 de marzo de 2021. **c)** Notificar con esos documentos al denunciante y al defensor público asignado. **d)** A través de la página web institucional de este Tribunal notificar al presunto infractor así como en la casilla contencioso electoral asignada.
- 1.18.** Escrito en (01) una foja con (01) una foja de anexos, firmado por el denunciado y su abogada, ingresado el 26 de marzo de 2021 a las 20h22 en el Tribunal Contencioso Electoral y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 20h42²².

SEGUNDO.- 2.1. El señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11, el 26 de marzo de 2021 a las 20h22, presentó en este Tribunal un escrito dentro de la causa Nro. 030-2021-TCE, mediante el cual manifiesta:

1. No he conocido hasta la presente fecha el contenido de esta denuncia por no haber sido notificada la misma en legal y debida forma. De la providencia referida se infiere que el denunciante ha manifestado bajo juramento la imposibilidad de determinar mi domicilio para citaciones, lo cual no se compadece con la realidad pues el movimiento Justicia Social tiene varias sedes donde pude haber sido notificado con esta denuncia.
2. En vista de lo expuesto y del insuficiente tiempo para conocer e inteligenciarme del proceso y de la denuncia presentada, solicito se difiera la audiencia señalada para el 29 de marzo a las 08h30, para una fecha posterior, con la finalidad de tener acceso al expediente.
3. Que se confiera a mi costa copia del expediente de No. 030-2021-TCE. (...)

2.2. Una vez analizada la petición del presunto infractor y con el propósito de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, se suspende la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, prevista para el día lunes 29 de marzo de 2021 a las 08h30.

TERCERO.- En virtud de que el denunciado a partir del escrito de fecha 26 de marzo de 2021, ha señalado direcciones electrónicas para recibir notificaciones, este juzgador dispone:

- 3.1.** Que el presunto infractor, señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional encargado del Movimiento Justicia Social Lista, 11, en el plazo de (05) cinco días plazo contados a

¹⁹ F. 206.

²⁰ F. 207.

²¹ Fs. 209 a 209 vuelta.

²² F. 215.



partir de la notificación del presente auto **conteste la denuncia formulada en su contra y presente las pruebas de descargo que considere pertinentes.**

- 3.2. A través de la secretaria relatora de este Despacho, confiérase copia del presente expediente en formato digital.
- 3.3. Se advierte al denunciado que en la presente causa, ya le ha sido asignada la casilla contencioso electoral Nro. 060, por lo cual deberá efectuar las gestiones necesarias a través de la Secretaría General de este Tribunal para la entrega de la llave de la casilla respectiva.
- 3.4. Con la notificación del presente auto, remítase copia certificada del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración, documentos que serán depositados en la casilla contencioso electoral asignada.

CUARTO.- 4.1. Se señala para el día **miércoles 14 de abril de 2021 a las 08h30** la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 030-2021-TCE en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

4.2. En la audiencia, las partes procesales y sus abogados deberán observar las disposiciones contenidas para este tipo de diligencia, determinadas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. Se advierte nuevamente que el aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud y que en la referida diligencia deben mantenerse de forma permanente las medidas de bioseguridad correspondientes.

4.4. Tanto el denunciante, presunto infractor, testigos -en el caso que fuera requerida prueba testimonial- y abogados patrocinadores deberán concurrir a la diligencia portando sus respectivas cédulas de ciudadanía, matrículas o credenciales profesionales de los abogados y certificados de votación/exención o pago de multa, correspondiente a las Elecciones Generales 2021, efectuadas el 07 de febrero de 2021.

QUINTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo para que garantice el orden público durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos que se efectuará el día **miércoles 14 de abril de 2021 a las 08h30.**

SEXTO.- Déjese de contar con el defensor público asignado, en consideración de que el denunciado ha designado abogado particular para asumir su defensa en la presente causa.

SÉPTIMO.- El expediente físico de la causa Nro. 030-2021-TCE se encuentra a disposición de las partes procesales y sus patrocinadores para consulta, en la



secretaría relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Notifíquese.-

8.1. Al doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en la dirección de correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 099. Acompañese copia del escrito presentado por el denunciado el 26 de marzo de 2021.

8.2. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, en la casilla contencioso electoral Nro. 060 y en las direcciones de correo electrónicas: geralmartin@hotmail.com / grouplaw.cia@hotmail.com / abg.jimmisalazar@outlook.com . Téngase en cuenta la autorización conferida por el presunto infractor a favor de la abogada Geraldine Martín Arellano.

8.3. Por última vez, al doctor Miguel Lara, defensor público, en la dirección de correo electrónico: mlara@defensoria.gob.ec.

NOVENO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” Firmado digitalmente) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de marzo de 2021.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral